



SELLO QVARTO. DIEZ MARS.
VEDIS, ANO DEMIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y NVEVE. — 96

Que tiene Doze Varas de Largo y ocho de ancho y gueno resulta
perjuicio alguno de Concederle azero por cento de Do Diez
en cada Año Con cargo de Luimo y fadiga y de derecho Infinitivo
de que da cuenta = Y La Cuid. hauiendo oido fueso gracia al dho
Juan Navarro de Espino referido para el efecto y que lo tiene y
debe y Con la Carga que pone el P. D. Luis de quea de Azogar
construa en forma Con las clausulas y sumos y reservas
Como Refersa en la Cuid. el Dominio Directo al dho sitio =
El P. D. Luis Salas y San donal Red. y prov. gen. a quien remite el
Reconocimiento de Nro Sr. de mura a la que tiene porizo Aluoror Serrano
para Incorporarlo en su casa, Dijo auerle hecho y ser en la Parro
quia de S. Juan bñide sus Casas por medio de y Levante, y por el norte
sitio de mura a la que se lea Concedido a Juan Garcia de mura y J. Pa
niente Calle de la guerra de el Campo de el Com. y Religioso de San du
de Dios, Vato con la Chamuralla endon se pessen de fabricar
Y en gueno y gueno resulta perjuicio alguno de Concederle azero
por cento de Inducado en cada Año Con cargo de Luimo y fadiga
y de derecho Infinitivo de que da cuenta = Y La Cuid. hauiendo oido fueso
gracia al dho Aluoror referido al torreon referido para el efecto
que lo tiene y debe y Con la Carga que pone el P. D. Luis de quea
de Azogar construa en forma Con las clausulas y sumos y reservas
Como Refersa en la Cuid. el Dominio Directo al
dho sitio =

Aluoror Serrano
Muralla

El P. D. Luis Salas y San donal Red. y prov. general a quien re
mite el Reconocimiento de Nro Sr. de mura a la y Pal de la Alubia
Dose dandole este que tiene y debe y Con la Carga que pone el P. D. Luis de quea
de Azogar para lo en su Casa, Dijo auerle hecho y ser en la Parroquia de S.
Antolin de Nemey y de Varas de Bancho por la parte de Levante
y por el norte Diez de Largo por la frontera de la Casa que tiene antigua
y por la de la que esta fabricar de mura Diez y ocho de Largo y tiene
de ancho y gueno resulta perjuicio alguno de Concederle azero
por cento de Cinco Ducados de P. en cada Año Con cargo de Luimo
y fadiga y de derecho Infinitivo y Dose dando el dho Pal a los

Ben Ca Parra
Bal